

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE EXPIEC/2023/00035 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

SEGUNDO.- En la Resolución de concesión parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dictada con fecha 1 de marzo de 2024, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) aparece como entidad beneficiaria GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863, expediente EXP/EC/2023/00035, con un presupuesto subvencionable de 2.404.165,00 euros, con una intensidad de ayuda del 40% y una subvención de 961.666,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Con fecha 2 de julio de 2024, dentro del plazo de 40 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución conferido para presentar las solicitudes de modificación, la entidad beneficiaria, GESTAMP BIZKAIA, S.A., ha presentado a la FB, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del EXP/EC/2023/00035 alegando como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2.c) Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, debido a causas sobrevenidas. En concreto la entidad beneficiaria justifica su solicitud en los cambios en las condiciones operativas y a las necesidades del proyecto, donde la separación de la chatarra se va a realizar en una nueva línea de prensas L14. Por ese motivo, la entidad solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025. Así mismo, junto con la solicitud la entidad beneficiaria incorpora la nueva propuesta de cronograma.

CUARTO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se emite informe técnico de la FB en el que se indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y la nueva propuesta de cronograma, no producirán cambios sobre el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad para la que se concedió. Tampoco conlleva ampliación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afecta a



aqueellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento, por lo que en dicho informe se propone la aceptación de la solicitud y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto realizada por la entidad la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863 en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, proponiendo su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

SEXTO.- Con fecha de 2 de agosto de 2024 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de ampliación del plazo solicitado por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En el presente caso, la entidad beneficiaria justifica su solicitud en los cambios en las condiciones operativas y a las necesidades del proyecto, donde la separación de la chatarra se va a realizar en una nueva línea de prensas L14. Por ese motivo, la entidad solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda



CSV : GEN-778a-e222-949a-cce0-02d3-2c9b-3631-714f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 06/08/2024 12:50 | NOTAS : F

concedida, ni altera la actividad, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

TERCERO.- Con respecto al plazo de ejecución resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025 presentada por GESTAMP BIZKAIA, S.A., cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00035 se realiza con fecha 2 de julio de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Según dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”* La solicitud de ampliación de plazo no supera la mitad del plazo establecido para la ejecución del proyecto subvencionado.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución no supera la mitad del plazo establecido para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que el plazo



de ejecución podrá ser ampliado hasta el 10 de diciembre de 2025 tal y como se indica en el informe técnico de la FB.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, así como en la Propuesta de resolución de la Instructora de 2 de agosto de 2024, en los que se manifiesta la conformidad de la ampliación del plazo de ejecución solicitada, se efectúa la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto solicitada por GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863, en el expediente EXP/EC/2023/00035 hasta el 10 de diciembre de 2025, modificando la fecha final de ejecución que consta en la Resolución de concesión parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida resolución con respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de esta Resolución de ampliación del plazo de ejecución del proyecto EXP/EC/2023/00035 de la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863, hasta el 10 de diciembre de 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha establecida en el sello digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

